

ANEXO N° 2

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Se activa protocolo cuando:

Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de un niño, niña o adolescente del Colegio (NNA).

Denuncia obligatoria

El Colegio deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

Uso de espacios dentro del Colegio

Existirán espacios monitoreados por cámaras, siendo algunos de ellos, pasillos, patio exterior, hall, gimnasio, comedor, y otros. También habrá cámaras de seguridad en la portería del Colegio y en otros accesos. La biblioteca estará siempre supervisada por un adulto. Los baños estarán separados por edades y debidamente señalizados. Está prohibido que un alumno mayor utilice los baños de los estudiantes menores. Los baños de los niños y estudiantes no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio.

Los niños que requieren acompañamiento para el uso del baño por discapacidad temporal o permanente, sólo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe ser expresada por correo electrónico.

Los camarines de los niños y estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los niños o estudiantes en los camarines, esta se hará al menos por un adulto presente.

Sobre uso de medios digitales

A los profesores y funcionarios no les está permitido interactuar de forma individual con los niños o estudiantes a través de redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram, entre otros) o plataformas digitales no oficiales del colegio.

Se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas:

Happy-slapping: Grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.

Grooming: Acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet.

Grabación y difusión de situaciones privadas: Captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual.

Pornografía digital infantil: Toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales que se registre, comparta, guarde o archive en cualquier tipo de plataforma digital o real (fotos impresas, por ejemplo).

Criterios en relación con los apoderados

Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. Después del inicio de la jornada escolar, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde la portería, dejando registro en libro de actas o similar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En el caso de que un niño, niña o adolescente desee comunicar espontáneamente un relato, el funcionario que detecte dicha situación deberá escucharlo y contenerlo, y luego transmitir ese relato al Inspector General.

Cuando existan señales físicas y/o quejas de dolor, el Rector, o la persona que éste designe, deberá trasladar al niño, niña o adolescente al SAR para una revisión médica, y constatación de lesiones, informando de esta acción a la familia mediante llamado telefónico y agendando entrevista para el mismo día.

Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos

Al ser la agresión sexual un hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del niño, niña o adolescente (registros consignados en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

El Inspector General será el responsable de reunir y entregar los antecedentes. Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los niños o estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o estudiantes involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del colegio o de sus padres, cuando concurran al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar la revictimización secundaria. Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los niños o estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el Rector deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional o circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta comunicación serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del Colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

Sin perjuicio de lo estipulado en los puntos anteriores, en caso de que se identifiquen hechos de connotación sexual que afecten a uno o más estudiantes, se considerarán los siguientes aspectos:

Medidas y forma de comunicación con los apoderados

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento NNA.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al NNA.
- Entrevistas con equipo de apoyo;
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, se mantendrá informados a aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro descrito más abajo en este documento.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado que haya sido informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario.
- Agenda escolar 1° a 4° básico.
- Mail institucional.

Las acciones que deban realizar los funcionarios del colegio serán informadas por los conductos regulares de funcionamiento del establecimiento, de preferencia a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

Las medidas de resguardo dirigidas a los niños o estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como acompañamiento del equipo de apoyo al aprendizaje, evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se incorporarán antecedentes al Tribunal de Familia o Ministerio Público.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, descritas precedentemente. Dentro de esas medidas se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los estudiantes o niños, mientras dure la investigación.

Puesta en conocimiento de entidades correspondientes

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, el colegio deberá comunicar dicha situación al Ministerio Público, Tribunal de Familia o las policías a través del medio más expedito, como la Oficina Judicial Virtual, solicitando, en caso de ser necesario, una medida de protección a favor del niño o adolescente.

Protección de identidad

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que entreguen las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para la comprensión o esclarecimiento de los hechos, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

A. Agresión al niño o alumno fuera del contexto escolar

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	Si un niño, niña o adolescente llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Inspector General para que se active el respectivo protocolo. El funcionario deberá dejar registro por escrito de la situación, señalando nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, y entregarlo al Inspector General. Una vez recibida la información preliminar, el Inspector General informará al Rector y Encargado(a) de Convivencia escolar la activación del presente protocolo.	Inspector General	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Activación	En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del niño, niña o adolescente, el Inspector General incorporará antecedentes al Tribunal de Familia o Ministerio Público, además de la derivación al SAR Puerto Varas para la constatación de lesiones. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente, siendo acompañado por un adulto responsable o su apoderado, en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para evitar victimización secundaria.	Inspector General	24 horas
Medidas de resguardo y seguimiento	Entrevista con el apoderado. Con posterioridad a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, el Inspector General lo citará para una entrevista junto al profesor jefe, en la que se informarán las medidas de resguardo que el colegio adoptará, pudiendo ser, Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad). Durante las siguientes semanas la Encargada de Convivencia deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del niño, niña o adolescente. De ello se informará a los apoderados mediante entrevista.	Inspector General Encargada de Convivencia	24 horas para la primera entrevista. Cinco días para la segunda entrevista.
Cierre de protocolo	Verificado el progreso del alumno, el Inspector General informará al Rector y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar el proceso de seguimiento.	Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

B. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro niño, niña o adolescente del establecimiento dentro o fuera de éste

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso, o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato al Inspector General para que active el presente protocolo. El Inspector General informará al Rector de la activación de este protocolo. Cuando el agresor sea menor de 14 años y el abuso va dirigido a menor de edad similar, la denuncia se realizará al Tribunal de Familia. Cuando el agresor sea mayor de 14 años y menor de 18, la denuncia será interpuesta al Ministerio Público, PDI o Carabineros de Chile.	Inspector General	24 horas
Activación	El Inspector General se comunicará con el apoderado del niño, niña o adolescente agredido y del alumno agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de correo electrónico y a través de llamado telefónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará en compañía del Encargado de Convivencia. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, evitando la revictimización secundaria.	Inspector General Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.
Medidas de resguardo y seguimiento	Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia en el Tribunal de Familia o Ministerio Público, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección del niño, niña o adolescente (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo de apoyo al aprendizaje. El Inspector General y el profesor jefe entrevistarán a los apoderados del alumno agresor en que se les informará sobre el estado de situación disciplinaria (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta gravísima, de acuerdo con lo establecido en el RICE, plazos y acciones), pudiendo aplicarse la Ley Aula Segura. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar y del Profesor(a) jefe.	Inspector general Encargado de Convivencia Escolar Profesor Jefe	Plazo de indagación resolución de medidas disciplinarias si proceden: 10 días.

B. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro niño, niña o adolescente del establecimiento dentro o fuera de éste (cont.)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Cierre de protocolo	Verificado el progreso del plan de acompañamiento del estudiante, y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, el Inspector General reunirá al Comité de Convivencia Escolar para cerrar al seguimiento.	Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

C. Agresión sexual por un funcionario del establecimiento a un estudiante

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección y denuncia	Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato o constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual, o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a rectoría o a quien designe para que active el presente protocolo. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá realizar la denuncia al Ministerio Público y al Tribunal de Familia para solicitar una medida de protección del NNA. Respecto del funcionario, ante denuncia se procederá de acuerdo con lo señalado en el RIOHS. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, evitando la victimización secundaria. Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que exista pronunciamiento del Ministerio Público.	Rector	24 hrs.
Activación	En caso de agresión física que haya provocado lesiones, el Inspector General o a quien el Rector designe, previa información al apoderado acompañará al niño, niña o adolescente a constatar lesiones al SAR, permaneciendo en el lugar hasta la llegada del apoderado. El Inspector general se comunicará telefónicamente con el apoderado del alumno agredido, le informará preliminarmente la situación y lo citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de correo electrónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará en compañía del Rector.	Rector Inspector General	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.

C. Agresión sexual por un funcionario del establecimiento a un estudiante (cont.)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Medidas de resguardo y seguimiento	Mientras se mantiene la investigación por la autoridad competente, en el colegio se adoptarán medidas de protección del niño, niña o adolescente, pudiendo ser formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo, las que serán comunicadas al apoderado por el Inspector General y Encargado de Convivencia.	Inspectoría General Encargado de Convivencia Profesor Jefe	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.
Cierre de protocolo	Verificado el progreso del plan de acompañamiento del estudiante, y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, el Inspector General reunirá al Comité de Convivencia Escolar para cerrar el protocolo.	Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Agresión sexual por un apoderado del Colegio

En caso de que el niño, niña o adolescente relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el protocolo 3, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato al apoderado del niño, niña o adolescente con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente. Cuando la familia no quiera realizar la denuncia, será el Colegio quien la haga.

Responsables de este protocolo: Rector e Inspector General.

Agresión sexual por parte de un tercero no funcionario ni apoderado

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración 3, aplicando como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al colegio mientras dure la investigación.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente al Ministerio Público y la solicitud de medida de protección al Tribunal de Familia.

Responsables de este protocolo: Rector e Inspector General.